



Toda la correspondencia se dirigirá expresamente al Administrador de la REVISTA DEL TURIA, Teruel.

No se devuelven los originales.

La REVISTA se ocupará de todos los libros y demás publicaciones científicas y literarias que se remitan á la Direccion.

Los autores serán responsables de sus escritos.

Véanse los precios de suscripcion en la cubierta.

SUMARIO.

- Crónica*, por Ricardito.
Niños y viejos, por D. Manuel Osorio y Bernad.
Cuestiones literarias, por D. Martín Piñango.
A una cursi, por D. Liborio Porset.
¿Qué es la hulla ó carbón de piedra?, por D. J. de Torres y García.
Congreso Jurídico Español, por D. Mariano Ripollés Baranda.
Aforismos morales de Séneca.
El nuevo Feudal, por D. José María Catalán de Ocón.
Miscelánea.—Anuncios, en la cubierta.

CRÓNICA.

AL dar cuenta en nuestro número anterior del resultado de las oposiciones de maestras, consignamos aquí el juicio que á cierta parte de la opinión ilustrada habian merecido algunas calificaciones; y respecto á condiciones para los jurados repetimos conceptos que ya en otras ocasiones análogas hemos estampado en nuestras columnas, no para mortificar á las personas sino para corregir el vicio.

A esto ha contestado el señor presidente del Tribunal que de he-

cho y de derecho juzgó aquellas oposiciones, lo siguiente:

«Teruel 9 de Enero de 1887.—Señor Director de LA REVISTA DEL TURIA.

Muy Sr. mio y de mi mayor consideración: Con sorpresa he leído en el último número de la publicación que dignamente V. dirige, un suelto alusivo á las oposiciones de Maestras que terminaron há pocos días, y de cuyo Tribunal tuve la inmerecida honra de ser su Presidente; mas como quiera que en el suelto á que aludo se hacen comentarios gratuitos con respecto á la calificación definitiva de dichos actos, dejando al Tribunal en un lugar nada digno por las censuras que se le dirigen de una manera velada, considerándolo desprovisto de capacidad intelectual según la ligera versión del sueltista (no obstante hallarsen adornados todos los individuos del referido Tribunal de su correspondiente título profesional) por lo que creo es de todo punto anómalo juzgar ejercicios de esta índole que exclusivamente deben fallar *los jueces de derecho*, que con pleno conocimiento de causa aplicaron su veredicto, sin temor á censuras *populacheras* emanadas de *apasionamientos y de intenciones bastardas*, estoy en el caso de manifestar á V. mi disgusto por la ligereza con que se han juzgado actos de un Tribunal que solo se ha inspirado en la más estricta justicia; por lo que espero merecer de su buen juicio se sirva rectificar en el próximo número los conceptos erróneos que se han hecho contra el Jurado que presidió en las últimas oposiciones á escuelas de niñas.

Con este motivo se ofrece de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M, Pedro Herrero.»

Y como nosotros no escribimos para dar gusto ni disgusto á ningunos señores, de cualquier clase y condición que sean, sino para ser, en lo posible, eco de la opinión pública y esta opinión ha dicho lo que á este propósito dijimos, justo es tambien que publiquemos como publicamos la carta anterior que no es, ni más ni menos, que el eco de la opinión del Tribunal protestando contra el juicio que á la otra opinión merecieron algunas calificaciones definitivas.

Y allá ellas ligeras ó sesudas.

Por nuestra cuenta añadimos, que nadie ha puesto en duda ni puede ponerlo el exclusivo derecho del Tribunal para fallar de hecho y de derecho según su leal saber y entender; y que el argumento de hallarse adornados todos los individuos del Tribunal de su correspondiente título profesional, no es de primer orden para considerarlo infalible, porque si bien en el caso presente nada nos consta en contra de la ilustración y competencia de todos sus individuos, ya sabe su presidente y sabemos todos que es muy vieja la frase de que «tambien hay tontos de capirote.» Títulos profesionales tenían y tienen otros individuos que han sido jueces en otras y en estas oposiciones, y sin embargo, han votado en sentido contrario, lo que prueba que unos ú otros se equivocaron.

Por último, el Tribunal habrá cumplido al fallar, y nosotros así lo creemos, con los deberes de su conciencia, pero intentar siquiera amarrar á su fallo el juicio de la opinión, en estos tiempos, es querer fijar orillas al mar ó poner puertas al campo.

Ha regresado á su diócesis nuestro virtuoso Prelado, despues de permanecer algún tiempo en la Côte y de visitar su antigua parroquia de Yecla.

Tambien ha regresado de su corta excursión á Madrid el Sr. Gobernador civil de la provincia, don César Ordáx.

La Comisión provincial ha nombrado á D. Honorio Bosch, auxi-

liar facultativo de la sección de construcciones civiles de la provincia, debiendo hacer las veces del arquitecto provincial cuya plaza se halla vacante por dimisión de D. Patricio Bolomburu.

Acaba de publicar la *Gaceta* una real orden circular contra la expendición de malos alimentos, que ha merecido con justicia el aplauso general.

Acaso entre las muchas disposiciones que se han tomado y en ella se citan, encaminadas todas más ó ménos directa y concretamente al mismo fin, no hay ninguna que revista fondo y forma tan enérgicos como la nueva disposición.

Y en verdad que razón más que sobrada había para dictarla y darle ese fondo y esa forma, y mayor aún la habrá para hacer que no quede en letra muerta como suelen quedar la mayor parte de las disposiciones del gobierno que no se dirigen, más ó ménos directamente á un fin político.

En un pueblo del departamento de Correce (Francia), ha ocurrido un suceso que revela el instinto de los perros.

Hace pocos días, al anochecer, penetró en una casa de campo aislada un hombre pidiendo hospitalidad. La casera negóse á ello; pero el individuo, antes de que pudiera detenerle, pudo penetrar en una alcoba y se echó sobre la cama sin ser visto. Al regresar el amo de la casa juzgó prudente soltar un perro, el cual no había dejado de gruñir desde que se presentó el desconocido.

En cuanto el animal se sintió libre, se precipitó sobre el desconocido, y en pocos minutos lo estranguló sin darle tiempo para gritar.

Llamados los gendarmes, registraron el cadáver, encontrando dos puñales, un revólver y un silbato. Llamóles esto la atención, y á la noche siguiente se les ocurrió la idea de dar algunos silbidos, á fin de ver si el muerto había penetrado en la casa con otro objeto que con el de guarecerse durante la noche.

En efecto; al oír la señal, penetraron en la casa cuatro individuos, de los cuales los guardias pudieron fácilmente apoderarse.

Hemos tenido el gusto de recibir un opúsculo elegantemente impreso, conteniendo los discursos pronunciados en el Congreso por el eminente hombre de Estado jefe del partido conservador, Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en los días 30 de Noviembre, 1.º y 15 de Diciembre últimos.

Según noticias de Madrid, el ministro de Hacienda Sr. Puigcerver facilitará ciertos plazos prudentiales á los Ayuntamientos y Diputaciones para realizar la liquidación de los débitos que tienen con la Hacienda.

También parece que tiene en estudio un nuevo proyecto relativo á contribución territorial, en que la rústica pagará por amillaramiento, la urbana por renta y la pecuaria por tarifa.

La Guirnalda mejora cada día sus condiciones para justificar la

preferencia que ya la dispensa el bello sexo. En el número 1.º de este año, nótanse algunas modificaciones que la hacen cada vez más útil para las señoritas laboriosas, pues los pliegos de dibujos muy variados que contiene, aparte de su mayor tamaño, permiten formar álbums de más mérito y valor que los que hasta ahora se hallan á la venta. Sin embargo, los grabados del texto y los figurines iluminados, son inmejorables, así como los patrones de tamaño natural cortados en París, que sigue dando á sus favorecedoras.

Insistimos en llamar la atención de nuestras lectoras hacia dicha publicación, que es, sin duda, la más útil y barata del bello sexo.

Ningún regalo puede haber más á propósito para un niño que el *Album infantil* de D. Manuel Ossorio y Bernad, obrita llena de cuentos, máximas y epigramas, ilustrada con cien grabados, y á cuya segunda edición preceden juicios críticos de ilustres escritores. El ejemplar encartonado sólo cuesta 6 rs., y los pedidos pueden dirigirse al autor, calle del Duque de Alba, núm. 6, Madrid.

De veinte á treinta recursos dealzada han sido presentados en la Delegación de Hacienda contra el reparto de consumos de Valderrobres.

Se nos dice que si cien veces se echa abajo el repartimiento por la superioridad, otras cien veces lo volverán á formar aunque adolezca de iguales ó parecidos defectos. Muy fuerte nos parece esto, pero... también allí es muy fuerte el caciquismo.

RICARDITO.

NIÑOS Y VIEJOS.

Por su patria, de jóven

Luchó bizarro:
Ahora inválido, enfermo,
Triste y anciano,
Va pensativo,
Sin que nadie recuerde
Sus sacrificios.

Su nieta le acompaña
Constantemente;
Lazo que le une al mundo,
Que le sostiene,
Que es su esperanza,
Único sér que al viejo
Cariño guarda.

Nieta y abuelo juntos
Van caminando,
Como van la esperanza
Y el desengaño...
Pero muy luégo
Habrán de separarse
Nieta y abuelo!

¡Benditos los que guian,
Siendo muchachos,
Los pasos vacilantes
Del pobre anciano!
¡Benditos ellos,
Que van desde la infancia
Ganando el cielo!

MANUEL OSORIO Y BERNAD.

CUESTIONES LITERARIAS.

Los Prologuistas.

Es sabido; el autor antes de concebir el plan de la obra, antes de crear el personaje, se ha de agenciar un caballero dispuesto á certificar de la bondad de su libro, así que sea terminado. Tal dicen exige la costumbre, que es ley en la mayoría de los casos.

El procedimiento de suyo es sencillísimo. Consiste en buscar por esas Academias y Ateneos, alguien que sepa distinguir nuestros aplausos del resto de los que celebran sus méritos, siquiera sea para recompensar nuestro entusiasmo por espacio breve.

Lo que cueste escribir el prólogo, y á semejanza de las mujeres coquetas que os llaman atentos y galantes para que luego las digais, hermosas.

Así se explica que muchas veces sin venir á pelo, se ven por las columnas impresas que ruedan por esos mundos,

frases lisongeras para tal ó cual personaje, sin que se llegue á encontrar la verdadera causa.

No son mas que chinitas lanzadas al tejado de las eminencias, con el santo fin de que suenen las tejas. ¡Dios nos libre de hacerlas pedazos!

Todo tiene su compensación natural.

Un prólogo entre la genré de letras, no es mas que la piedra de toque donde se ponen á prueba las buenas amistades, y así como hay quien piensa que el ser atento no cuesta nada, así hay tambien quien es incapaz de negar un prólogo al que se lo pida.

Nadie mas apropósito para estas cosas que D. Manuel Cañete. Creo que todavía está por la vez primera en que no acepte la misión de llenar por su cuenta las primeras páginas de un libro.

Después de todo ya sabemos lo que es un prólogo. El cargo no es tan difícil. Con apuntar que la obra es excelente desde la cruz á la fecha, copiar algún trozo saliente si lo hay (*rara avis*) y consignar que si nó fuera por ofender la natural modestia del autor, sostendríamos que la obra era perfecta, asunto concluído.

Aun sabiendo esto y constando al que de estas cosas se halla medianamente enterado, que en casos semejantes se agota el vocabulario de la alabanza, no falta quien juzga ¡inocente! que en el prólogo del libro está expuesto con la mayor severidad su juicio crítico. Como si fuese tan fácil encontrar alguien capaz de decir la verdad desnuda olvidando todo género de formas.

Sin embargo, quien solo lea las primeras páginas, lo juzgará perfecto. ¿Hay alguien tan osado que desacredite la mercancía en el rótulo mismo de la tienda?

Yo conozco muchos á quienes se les hace cargo de conciencia ese incesante aplaudir las obras de los demás en los casos que reconocen la inferioridad del género, y saben eludir á las mil maravillas el papel de no decir nada malo

ni tampoco nada bueno

del libro que un compromiso de la vida puso en sus manos. Comienzan, como el otro, felicitando al autor del resultado obtenido (sin especificarlo). Ya sabemos que esto de las felicitaciones es materia sumamente elástica; lo mismo se dá una enhorabuena por la muerte de la suegra que por haberse librado de escuchar la disertación de algún zángano que sienta plaza de sabio. Después hace uno como

si se pusiera serio de veras y apartándose poco á poco del principal objeto, se habla largo y tendido aunque sea del *cosmos*, y así como el que no quiere la cosa se llenan las cuartillas que destinamos para el prólogo, lamentándonos al concluir de que la falta de espacio no nos permita manifestar todo lo que pensamos de la obra en cuestión, y sintiendo en el alma poner fin á nuestro cometido, aunque deseemos con el mas vivo interés que la cosa acabe.

Así se llenan las formas.

Como llevamos dicho, para los prólogos se buscan siempre hombres que les haya costado muy buenos sudores ganar el puesto que ocupan y que su fama sea reconocida por lo tanto por amigos y adversarios. De este modo se consiguen dos cosas; primera, colocar en la portada un nombre junto al nuestro, que ha de redundar en favor del resultado económico de la empresa, y segunda, hacer de antemano para el vulgo una opinión con la frase sacramental de «cuando fulano lo dice verdad será.»

Efectivamente, los resultados no se hacen esperar, porque la edición se vende, que es cuanto se deseaba.

Hay otras ocasiones en que los autores mismos llenan aquella misión, y si bien porque estaría muy feo, no dicen que su obra es excelente, emplean las primeras páginas en darnos á conocer su alcance y tendencias. De los que tal proceden no es difícil formar exacto juicio. Qué tal será aquella, cuando no juzgan suficiente toda la extensión del tomo, y añaden folios y mas folios para remachar el clavo.

De cualquier modo que fuere, mas de la mitad de los prólogos debieran suprimirse, no porque neguemos su utilidad, sino porque en el mayor número de los casos, apenas llenan sus fines.

Son, el—*Tengo el honor de presentar á V...*—de la vida literaria, ó la petición anticipada del aplauso, al lector que aun desconoce el resultado.

Lo contrario que acontece en los sainetes y comedias en un acto.

El autor que solicita un prólogo, no es mas que un pordiosero de la literatura.

Quién lo escribe, el portero impertinente que os detiene el paso en la escalera de la mujer hermosa á quien vais á visitar, como dice muy oportunamente el distinguido escritor D. Eduardo Bustillo. Entiéndase, siempre que no sean como el de *El sabor de la Tierruca*.

Claro está, que nada de lo dicho reza

con las biografías y auto-biografías propiamente tales.

Por la relación que tiene con lo apuntado, no quiero terminar, sin poner de manifiesto la costumbre seguida por muchos, de colocar en vez de prólogo, una *advertencia* en la que se dice que el libro se publica á instancias de los amigos.

—¡Valientes amigos! Todos á la cárcel en nombre de los fueros de las nueve Musas.

—¿Su crimen?

—Reos de lesa literatura.

MARTÍN PIÑANGO.

Á UNA CURSI.

ROMANCE.—EPÍSTOLA.

Escucha, niña, que quiero contestar, cual corresponde, á tus frases, que son de oro, con un romance de bronce.

He de hablarte con franqueza, pues Dios me hizo así, llanote; para fingir poco ducho, para el disimulo torpe.

Me cuentan que te has mofado porque uso sencillo porte, y has de saber que tus burlas con risa mi labio acoge.

No esperes que tus diatribas me exasperen ni incomoden; tus alabanzas tan sólo causaránme sinsabores.

Porque al comercio me inclino y es el comercio mi norte, mercachifle me has llamado; ¡bien haya, por Dios, tal nombre!

Soy comerciante, y Mercurio me brinda con sus favores; á ellos me atengo que diéranme los tuyos penas, no goces.

El comerciar no me humilla, porque es digno y porque es noble; no lo fuera si yo hiciese tráfico de corazones.

Tu tono despreciativo no ha de hacer que me sonroje; ¡quién sabe si tú algún día venderás nueces ó arrope!

Loca es fortuna y mudable, y vanas tus ilusiones, que «el mundo da muchas vueltas y ayer se cayó una torre.»

Dices que valgo muy poco en eso estamos con conformes.

Tú, en cambio, crees valer mucho ¡bien la modestia conoces!

Muy preciada mercancía serás para otros bodeques mas yo digo: «¡Vade retro!» «quien no te entienda te compre.»

¿Piensas que tu amor codicio? Veo que no me conoces; si yo tu amor pretendiese, señales diera de zote.

Aun teniendo por muy cierto que son tus ojos dos soles, que son cual coral tus labios y tus pies como piñones, que son de oro tus cabellos, que es tu cintura hecha á molde huir de tu amor es fuerza, por muy diversas razones.

Pues si bajo mala capa un buen bebedor se esconde, detrás de rostros perfectos se ocultan almas deformes.

Además, no te conviene galan de mis condiciones; como tú le necesitas, sobrados hay en la corte.

Nunca he lidiado becerros, ni alterné con «cantaores» ni encuentro gracia en las gracias de flamencos... españoles.

Ni corro sobre patines como otros mil monigotes, ni manejando mis yeguas he aprendido á tirar coces.

No llevo rizado el pelo, ni uso pomadas ni olores, ni para andar elegante pongo á los sastres á escote.

Ni en tertulias ni en casinos tiro de la oreja á Jorge; ni en la Bolsa, de la bolsa del prójimo soy azote.

Si doy limosna lo callo, y no fundo asociaciones para hacerme rico á título de proteger á los pobres.

No llamo «soirée» al sarao, ni llamo «voiture» al coche, ni «restaurant» ó «buffet» al figon donde se come.

Como no adulé al gobierno no soy vago de real orden, y en tanto que otros pelean yo pago contribuciones.

Sólo plebeyos honrados fueron mis antecesores, pero ostento la nobleza

que dan las buenas acciones.

Simple sangre colorada
es la que en mis venas corre,
y no pretendo teñirla
de azul ni de otros colores.

No me nombran «señoría»
ni «excelencia,» ni otros motes
de grandeza con que encubren
su pequeñez muchos hombres.

La libertad y la patria
de mi existencia disponen,
mas no ganaré entorchados
batallando en los salones...

En fin, pues tu amor no ansío,
no me importan tus rigores,
y risa me dan, no enojos,
tus epítetos burlones.

Voy al mostrador, que ufanos
me aguardan los compradores.
Quizá tú, cuando algo vendas,
no encuentres quien te lo compre.

LIBORIO PORSET.

¿QUE ES LA HULLA Ó CARBÓN DE PIEDRA?

LA hulla es el elemento más eficaz y poderoso de la civilización moderna. A ella debemos las mayores transformaciones. La locomotora que acorta el tiempo y la distancia; el barco que surca los mares, uniendo entre sí los continentes; las máquinas de vapor que actúan simultáneamente en la superficie de nuestro planeta; la luz que ilumina nuestras ciudades, y otras maravillas se deben á la hulla.

Su poder es omnipotente. Cuando se contempla, dice un autor contemporáneo, el movimiento industrial que envuelve hoy á todos los pueblos, se advierte con cierta sorpresa que el cetro del mundo no pertenece ya á un bastón de oro, sino á un pedazo de carbón de piedra.

Y en efecto, todos los pueblos hacen de ella su industria más preciada. El total de la explotación hullera que hace hoy Europa y América anualmente asciende á la cifra de 170.000,000 de toneladas, lo cual representa la suma colosal de 10,000.000,000 de reales anuales. Las minas de oro y plata, que tanta riqueza tienen hoy en la vida de las naciones, son inferiores á las minas de carbón de piedra; la hulla aventaja en un doble, por su valor, á esos metales preciosos.

Véase, pues, la importancia que tiene el brillante papel que desempeña en la moderna civilización un combustible al parecer tan despreciable, y que fué anatematizado en otro tiempo como nocivo á la salud y enemigo del progreso; pero *¿qué es la hulla ó carbón de piedra?* Vamos á verlo.

Jorge Stéphenon se paseaba un día con el famoso Buckland, cuando pasó por delante de ellos una de las primeras locomotoras. La máquina no tenía todavía la elegancia relativa que hoy tiene; el juego de sus diversos órganos era difícil y trabajoso; los movimientos lentos y torpes; soplabá como un caballo fatigado y arrastraba penosamente su enorme carga.

Una extensa nube de humo negro y espeso marcaba su paso como la estela de un barco al romper las olas silenciosas de un mar tranquilo. Era la locomotora naciente é informe, pero cuyo valor futuro podía ya anunciarse sin esperar el transcurso de muchos años. De pronto se para Stephenson y pregunta á Buckland.

—¿Cual puede ser, en vuestra opinión, la potencia que transporta esas masas enormes con tanta rapidez?

—Vuestra locomotora.—respondió el gran geólogo.

—¿Quién dá fuerza á la locomotora?

—El vapor,—contestó Buckland.

—¿Y quién se la dá al vapor?

—El carbón de piedra que arde en el hogar y produce el calor.

—Pero ¿de donde saca el carbón ese manantial de calor tan poderoso?

Buckland permaneció mudo ante esta pregunta: Stephenson prosiguió animándose cada vez más.

—¿Sabeis de quién ha tomado esa fuerza inmensa? ¡Pues bien! la ha tomado del astro que ahora nos ilumina, del sol que esparce luz y calor por nuestro globo, y que ha dado origen á ese carbón, produciendo las plantas de que está formado.

La física y la geología han sancionado favorablemente esta opinión del inventor de los caminos de hierro.

Cuando se cava la tierra para extraer la hulla, se encuentran, entre las materias terrosas con que se halla mezclado el combustible, muchos restos esparcidos acá y allá, bien conservados, enteros, bien medio destruidos y transformados.

La hulla ocupa extensas depresiones que han hecho dar el nombre de *cuencas* á esas masas de hulla más ó menos con-

vexas hacia el punto mas bajo, y que se elevan todo alrededor siguiendo las pendientes de la depresión.

Los restos contenidos en las hulleras, la forma de los depósitos, la observación de lo que pasa actualmente en nuestras turberas, donde grandes masas vegetales, depositadas en pantanos, multiplicándose rápidamente se transforman poco á poco en carbón, todo nos demuestra el origen vegetal de la formación de la hulla. Aquellos son vegetales de diferentes épocas que, sumergidos lentamente en grandes pantanos, cubiertos luego por tierras más ó menos comprimidas, han formado carbones de naturaleza distinta. La variedad de los vegetales y las diferentes circunstancias de temperatura, presión, etcétera, en que se hallaban colocados, dan origen á esa variedad de carbones.

El carbón es, pues, una especie de quinta esencia de la madera; una especie de condensación de los principios combustibles vegetales; es madera reducida, comprimida, amontonada, por decirlo así, y que reunen en poco volumen una gran potencia de combustión. A la planta es, en una palabra, á quien se ha de preguntar el secreto del calor de que es manantial.

Bajo la influencia de la luz solar, está demostrado por la botánica, el reino vegetal respira, vive y se apropia los elementos carbonosos que le constituyen en gran parte. Cada átomo que se deposita en el tegido vegetal y concurre á su desarrollo es, pues, el resultado de una acción química y vital, en la cual el sol interviene en una gran parte. El fragmento de madera, de hoja ó de fruto que se forma en cada instante de la vida de la planta, ha gastado y transformado para producirse cierta suma de calor y de luz.

Estas dos fuerzas, el calor y la luz, se hallan en estado latente en cada porción de vegetal que han contribuido á formar; pero en un momento dado, bajo la influencia de un excitante, es decir, de un cuerpo á una temperatura elevada, todo el calor y la luz solar adormecidos en la madera se despiertan, por decirlo así, y la combustión de una haya de treinta años, por ejemplo, dice Mr. Hernet, devuelve en pocas horas todo lo que el árbol había absorbido del sol durante aquellos treinta años de vida vegetal.

La relación que existe entre todas las cosas en la naturaleza, es verdaderamente admirable.

«Todo viene del aire y todo vuelve á él,» ha dicho un eminente químico francés. El ácido que la hulla esparce hoy á oleadas espesas en la atmósfera, ha formado parte de ella durante su periodo de transición. Bajo este punto de vista, la exuberante vegetación de la época hullera puede considerarse como inmenso el aparato de extracción, cuyo juego contribuye á dar al aire la composición que hoy tiene.

El ácido carbónico que se exhala de la hulla inflamada, viene, pues, de la atmósfera, viene de ella y á ella vuelve despues de haber estado separado de ella millares de siglos; y bajo este aspecto, la industria establece, por lo menos hasta cierto punto, las condiciones que la vida encontró en sus remotos orígenes en nuestro planeta.

Stephenson tenía, pues, razón al decir á Buckland que lo que comunica movimiento á la locomoción por el vapor, es el calor solar; pero el calor solar almacenado en esos vegetales hace *dos millones de años* por lo menos.

J. DE TORRES Y GARCÍA.

CONGRESO JURÍDICO ESPAÑOL.

TEMA QUINTO.

(Conclusión.)

LEGAMOS al momento de determinar cuál debe ser la competencia del Consejo de familia dentro de la secular jurisdicción ordinaria. La resolución de este extremo depende del concepto adquirido sobre la misión y los fines que á la familia correspondan entre los organismos sociales. Por nuestra parte, y teniendo presente, los ecos de la tradición, las exigencias de la Filosofía del Derecho y los ejemplos vivos de una realidad que se impone, aceptamos sin reservas ni temores la solución más amplia y expansiva en este punto fundamental del tema; pues revestir la familia de gran autoridad y prestigio, sólo se consigue mediante la concesión de sus naturales atribuciones al Consejo, que es, al fin, complemento y síntesis de la sociedad doméstica.

Partiendo de este criterio, creemos insuficiente el estrecho círculo que le concede el proyecto del Código civil de 1882, con ser un adelanto respecto del de 1851, y juzgamos indispensable romper esos moldes, forjados por la timidez y por la desconfianza, excusables cuando no se han presenciado casos prácticos dignos de imitación y sancionados por los siglos. No se trata de un ensayo, sino de copiar textos fehacientes dentro de la nacionalidad española, toda vez que en las comarcas ya citadas de nuestro país, no es sólo el derecho de tutela, sino que son casi todas las relaciones de familia, en su más amplia expresión, las que se llevan al conocimiento y acuerdo del Consejo. Y si hay actos que no se comprenden en él, aun siendo menos trascendentales que algunos de los admitidos, es porque las leyes procesales modernas han contenido el movimiento, en perjuicio de los intereses familiares y de las iniciativas individuales. De cuyo hecho precisa deducir una consideración importante para el planteamiento del Consejo de familia.

Por lo general, las legislaciones llamadas forales, en cuanto al Derecho civil español, resplandecen por un gran espíritu de libertad y de confianza en las manifestaciones de los elementos que integran el derecho; es decir para usar términos de escuela, que son más individualistas que socialistas según el concepto de la Ciencia. En la constitución económica de la sociedad doméstica, en las disposiciones testamentarias, en la emancipación, en la contratación privada, en todas las relaciones fundamentales del Derecho, predomina la tendencia expansiva y armónica que caracteriza sus costumbres y su vida jurídica. Y, sobre todo esto, para esas legislaciones es considerada la familia como un santuario jurídico, digno de veneración y de respeto. Así ha sido posible en Aragón el arraigo del Consejo de familia, y así ha de ser el derecho positivo, aparte otras consideraciones, para que fructifique aquella institución esencialmente moralizadora.

De todas suertes, el buen sentido aconseja ampliar la serie de actos y asuntos propios de la competencia del Consejo de familia, desde el momento en que los autores de nuestros proyectos de codificación civil han entendido que podía y debía establecerse para conocer en beneficio y provecho de los menores de edad. Por que es bien extraño, por no decir

irregular y anómalo, que se admita esa institución como *ensayo* aplicable á la tutela, donde entran los huérfanos, los locos ó dementes, los sordo-mudos que no sepan leer y escribir, los pródigos y los que sufren la pena de interdicción civil, regulando cuanto afectar pueda á sus personas y á sus bienes, y no se admita para situaciones de derecho menos graves y trascendentales en el orden civil de relación, respecto de otras personas y de otras cosas. Sólo el prurito de inclinación inconsciente hácia instituciones exóticas, puede excusar esa contradicción flagrante y lastimosa. En cambio se han preterido precedentes nacionales harto más elocuentes y más científicos. Todavía es tiempo de rectificar errores y excusar censuras, haciendo un estudio más reflexivo de esta institución y de sus naturales aplicaciones.

Para constituir un Consejo de familia, suficiente á vigorizar la personalidad de la familia misma, en bien del Estado y de la sociedad humana, es indispensable asignarle por lo menos, las atribuciones que se indican en el proyecto de conclusiones, resumen del presente dictamen. Esta pretensión se justifica por un ligero análisis de su contenido. Desde las más sencillas diferencias hasta las más graves disensiones personales, nacidas á veces en genialidades de carácter entre los cónyuges y los hijos; desde la tutela hasta las trascendentales cuestiones que afectan á la existencia legal de la familia; desde ciertos actos que preceden á la celebración del matrimonio hasta la división de bienes por cualquiera de los motivos conocidos en el Derecho; todo ello, con sus incidentes y sus complicaciones y sus variados matices, en cuanto trascienda ó pueda afectar á la vida de relación jurídica familiar, todo cabe dentro de la competencia del Consejo é interesa llevarlo á su conocimiento en el aspecto de queja, ó á su decisión cuando adquiera el carácter contencioso. Los conflictos conyugales, que pueden terminar en los escándalos del divorcio, reclaman por regla de previsión, la influencia de los parientes y amigos; pero, sobre todo la reclama esa serie interminable de expedientes que rodean la tentativa de separación ó son consecuencias de un fallo, conforme ó disconforme con la demanda. Otro tanto sucede en los casos de nulidad.

Las relaciones de intereses son, por desgracia, aun tratándose de épocas me-

nos positivistas, plantel abundante de rozamientos y desequilibrio de afectos en el seno de las familias, y es forzoso, por consejo de prudencia, encomendar á tiempo su conocimiento y decisión á la amistad y al parentesco. Pero, en este punto, sobresale en la materia que exige de modo imperioso la reforma de lo vigente. Es la relativa á los llamados juicios de testamentaria y de abintestato. Sobre sus graves consecuencias y lamentables efectos para la paz de las familias, han dicho los tratadistas palabras de fuerte censura y de inusitada dureza. Sima de los caudales hereditarios, espanto de las familias y escándalo de la curia, son para muchos jurisconsultos desapasionados esos expedientes donde se liquidan por igual los patrimonios y los afectos. Lo cierto es que un comentarista célebre envidiaba á las provincias forales el que no conociesen tales procedimientos; y en efecto, las de Aragón al menos, los rechazaron por instinto, á pesar de la ley de Enjuiciamiento y de los curiales castellanos. El hecho elocuente de que donde existe el Consejo de familia no se conocen ni son necesarios tan alarmantes expedientes, justificaría por sí solo la utilidad y conveniencia de aquella institución y de someterlos á su competencia.

En estos supuestos se halla calcada la *primera base de la conclusión primera* del presente dictamen. Contiene otros casos, como los de adopción y ausencia, que basta enunciarlos para que se acepten.

En buen hora y á guisa de comentario, procedería examinar uno á uno los casos que allí se comprenden; pero sobre aumentar pesadez á este trabajo, ya de suyo enojoso, huelga toda defensa cuando no se trata de un estudio didáctico, sino de sumaria exposición para organizar determinada institución jurídica. Se escribe, además, para una Asamblea de distinguidos jurisconsultos, y no es preciso el razonamiento analítico. Unicamente procede consignar que en la relación de atribuciones se ha procurado comprender todas las que tienen carácter familiar, en la significación extensiva de esta palabra según la práctica y según las leyes; aludiendo concretamente á los casos de la ley 29, título XI, partida IV y art. 187 de la ley Hipotecaria; de las leyes 54 á 61 de Toro; de los artículos 52, 53 y 55 de la ley de Matrimonio civil; de otros varios de la ley de Enjuiciamiento y del proyecto presentado á las Cortes por el Sr. Alonso Mar-

tínez sobre los libros I y II del Código civil. Aun así y todo, se hacen referencias generales á otros casos que pueden contener otras leyes y otros Códigos, como el mercantil.

Todavía es preciso consignar una observación de suma importancia en este particular. En la vida legal de la familia, según las legislaciones forales de España, existen instituciones de tecnicismo local y de aplicación limitada que responden á la trabazón de su especial derecho, las cuales holgarían en las conclusiones del presente dictamen ó exigirían extenso articulado. Y como esas venerandas é insustituibles legislaciones han de codificarse por apéndices, según acuerdo reciente de las Cortes, á su competencia se reserva lo que á su interés solamente conviene. Esto sin embargo la *base segunda* abarca cuanto en la legislación general y especial puede convenir á los particulares que se someta á la decisión del Consejo, tributando con esto el debido acatamiento al elemento individual del Derecho.

Por lo expuesto en los dos últimos párrafos, resulta que el Consejo de familia es de dos clases: *obligatorio* ó establecido por la ley, y *voluntario* ó establecido por los particulares. Según el criterio que ha presidido en este dictamen, de apreciar esa institución como exigencia del derecho de familia, era lógico atribuir al Consejo la cantidad total de relaciones familiares, agrandando su acción hasta los límites á que aquel derecho extiende su natural influencia; y como no convenía indicar esas atribuciones con fórmulas vagas é indeterminadas, que nunca se avienen con la claridad de la regla jurídica, era preciso puntualizar los casos de competencia, que sirven además para apreciar mejor los alcances del proyecto. Porque resulte con este motivo notoriamente robustecido el Consejo de familia *obligatorio*, ganando en ello su prestigio y autoridad, no queda desierto y olvidado el *voluntario* ó propio de la iniciativa individual,—que al fin satisfecha está cuando el legislador sanciona el principio fundamental de la institución;—sino que además de reconocerse esa iniciativa para casos no previstos, se permite, por sencilla combinación ya conocida en el Derecho, convertir en *voluntario* el Consejo estatuido como *obligatorio*, anticipándose para ello á su organización y llamamiento. Si no se ejer-

cita esa iniciativa, funcionará el primero con lo cual no se corre el riesgo de que; en muchos casos, resulte ilusorio el principio dominante en la materia. Se exceptúan de esa combinación los asuntos en que existe interés público ó peligro de perjuicio personal en alguna de las partes.

Obedeciendo á esta misma división, se trata en la *conclusión segunda* de las bases para organizar el Consejo de familia, mediante reglas y prevenciones en armonía con el caracter distintivo de cada clase y con los precedentes legales establecidos para el caso de tutela. No se descende á más pormenores, por creerlos ajenos á la economía del dictamen y al objeto del tema.

Breve, como es, la *conclusión tercera*, contiene, sin embargo, un principio que es fundamental en materia de procedimientos y de organismos judiciales, puesto que se refiere á la fuerza y autoridad de las decisiones. Creemos que las del Consejo de familia, siempre que hayan de poner término á un incidente y al asunto principal en que conozca, deben ser firmes ó inapelables, para que resulte armonía con el principio generador que exige su concurso en el derecho de familia. Solamente cuando exista una relación de terceras personas, interesadas en el asunto, ó cuando se puedan infringir disposiciones terminantes del Código civil en materia de sucesión, deberá establecerse algún recurso, que, en su caso, procedería ante las Audiencias. A estas razones obedecen las tres excepciones propuestas, únicamente en los asuntos de testamentarias y abintestatos. Lo que falta para que las conclusiones formuladas respondan á las exigencias del tema, sabrán suplirlo la penetración y el buen juicio de nuestros compañeros, sin cuya benevolencia no hubiéramos traspasado los linderos del silencio.

Para dejar una nota agradable en este dictamen, terminaremos con las siguientes frases de Ahrens: «La familia es el foco desde el cual las buenas costumbres se extienden al orden social, cuya moralidad sube ó baja con el espíritu moral de las familias. El decaimiento del espíritu y de los lazos de familia prepara graves desórdenes en la sociedad, y, por otra parte, la familia puede seguir siendo el santuario y el asilo en que se acojan y conserven los sentimientos de honradez, rechazados de una sociedad polí-

tica que se corrompe. En fin, la familia es, como decía Rousseau, «la patria pequeña por la cual estamos unidos á la patria grande;» ella esparce sobre la tierra que nos vió nacer esa atmósfera de los primeros y queridos recuerdos, que son siempre los que nos conmueven toda la vida. Por la transformación de la persona individual y de la familia, transformó el Cristianismo la sociedad; y los grandes males que esta sufre en la actualidad, deben encontrar su principal remedio en la restauración moral de la persona individual y de la familia... La familia, primer elemento de sociabilidad, no es solamente un círculo de Derecho privado; es también un círculo de Derecho público y debe ser organizada como parte integrante del orden social. Esta organización se realiza principalmente por el *Consejo de familia*... Hasta ahora se ha constituido tan solo para las necesidades de la tutela; sin embargo, este es un punto de vista exclusivo. Indudablemente, el Consejo de familia debe, ante todo, servir de complemento en el vacío abierto por la muerte de los padres; pero en la vida ordinaria de la familia surgen con frecuencia cuestiones, dificultades, luchas, causas de separación ó de divorcio entre los esposos, y todo esto, en lugar de llevarse desde luego á los Tribunales, sería conveniente arreglarlo ó decidirlo en primera instancia por un Consejo de familia.»

IV.

CONCLUSIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DE FAMILIA OBLIGATORIO

Base 1.^a Este Consejo de familia conocerá en los asuntos siguientes:

a) En la tutela, señalándole las facultades que comprende el libro I del proyecto de Código civil presentado en el Senado español en 24 de Abril de 1882, y la base 1.^a de la conclusión 3.^a

b) En la adopción, con los casos de la letra d aplicables á los adoptantes y adoptados.

c) En la conservación de la patria potestad sobre sus hijos al viudo que contrajere nuevo matrimonio.

d) En las medidas de corrección por la conducta censurable ó malos tratamientos de los padres para con los hijos, y viceversa, mientras no produzcan delito; en las quejas por defecto ó escasez

de alimentos entre padres, hijos ó hermanos, por infracción de ley, pacto ó condición, y en las disidencias sobre elección de carrera, profesión ú oficio de los hijos y hermanos.

e) En determinar las medidas que deben adoptarse para proteger los derechos é intereses de la mujer casada en los casos de mala administración, y en resolver sobre nulidad de los actos otorgados por ella.

f) En autorizar á la mujer para que pueda contraer obligaciones solidarias con su marido, salir fiadora por él y suplir su licencia para publicar obras ó escritos y siempre que la exija el Código; y á los cónyuges para hacerse donaciones mutuas de bienes, efectivas durante el matrimonio.

g) En la interpretación de las dudas y resolución de las cuestiones que durante la vida de los dos cónyuges, ó de uno de ellos, ofrezcan las capitulaciones matrimoniales; los documentos y casos sobre donación, ó asignación de dote de sus ascendientes; de las propias de los cónyuges ó de sus hijos; en las de contratos de sociedad y vida común, celebrados entre ascendientes y descendientes hasta acordar su disolución y derechos de socios y partícipes; y, en general, de toda relación jurídica que haya de producir contención entre ascendientes y descendientes directos, cónyuges y parientes en cualquier grado civil, doble ó sencillo, y hasta el segundo de adopción.

h) En las disensiones de los cónyuges, cuando el marido traslade su residencia al extranjero ó Ultramar, y en las que den lugar á interponer demanda de divorcio ó nulidad, proveyendo, una vez interpuesta, con su informe en el segundo caso, á las medidas que el Código civil establezca durante el juicio, y en cumplir la sentencia en la parte relativa á los efectos civiles.

i) En el depósito de los hijos que intenten contraer matrimonio contra el consejo de sus padres ó abuelos, mientras el recurso subsista, y en suplir la licencia por muerte ó falta de aptitud legal para prestarla estas personas.

j) En atender á la administración de los bienes del ausente, nombrando, en su caso administrador á la persona que determine el Código civil, ó al tutor cuando los llamados fueren menores de edad.

l) En las sucesiones testamentarias y

en los abintestatos, desde el momento en que fallece el causante, disponiendo sobre la administración de los bienes, conforme á las disposiciones del Código civil. Formará inventario y resolverá sobre todos los incidentes y reclamaciones que se promuevan por el cónyuge viudo, los herederos que el Consejo declare tales en los intestados, los legatarios y los acreedores, dictando el acuerdo que entienda procedente. Este se llevará á efecto si algún acreedor no reclama ante el Tribunal competente, respecto de su crédito, ó alguno de los demás interesados, respecto á la declaración de herederos y nombramiento de administrador con infracción del Código civil. La sentencia la ejecutará el Consejo.

Cuando se reclame la nulidad del testamento ó última voluntad, resolverá previamente el Consejo luego de terminado el inventario.

Todo lo expuesto en esta letra, se entiende sin perjuicio de las medidas que los Jueces y Autoridades adopten respecto de los que fallezcan fuera de su domicilio legal ó de la residencia del Consejo.

m) En los demás asuntos que señalen las leyes y los Códigos.

DEL CONSEJO DE FAMILIA VOLUNTARIO.

Base 2.^a El Consejo de familia entenderá, por voluntad de los particulares, en todos los casos y asuntos que, sobre relaciones de derechos familiares, consten por contrato matrimonial ó última voluntad, y no se hallen prohibidos por las leyes y buenas costumbres, siempre que su resolución se encargue expresamente en dichos documentos al Consejo de familia.

La facultad que se concede en esta base se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.^a de la conclusión 2.^a

CONCLUSIÓN SEGUNDA

DE LA FORMACIÓN DEL CONSEJO DE FAMILIA.

SECCIÓN PRIMERA.

DEL CONSEJO DE FAMILIA OBLIGATORIO.

Base 1.^a El Consejo se formará de tres personas, excepto en los casos en que, por disposiciones del Código, resulte mayor número; debiendo ser varones, mayores de edad y parientes más próximos de la stirpe ó estirpes de los intere-

sados en la respectiva cuestión ó asunto sometido al Consejo. A falta de parientes, ó por incompatibilidad, excusa ó incapacidad, formarán ó completarán el Consejo las personas que nombre el Juez municipal, prefiriendo á los amigos y vecinos mas aptos para cada caso y fijándose las reglas que garanticen la imparcialidad en la elección.

Base 2.^a El cargo de Vocal del Consejo de familia será forzoso y gratuito para todos los llamados por el Código. Se establecerán en este las excepciones y el modo como han de resolverse, fijando como excusa para los ausentes del lugar donde haya de reunirse el Consejo, la distancia de 30 kilómetros. En las excepciones se tendrán en cuenta los casos en que la proximidad del parentesco sea motivo de incompatibilidad.

Base 3.^a Las quejas, reclamaciones y petición para la reunión del Consejo, en los diferentes casos en que deba entender, se dirigirán por los querellantes á los parientes que, según el Código, deban pertenecer al Consejo, y al Juez, Fiscal ó Secretario del Juzgado municipal del domicilio del Consejo, quienes deberán gestionar la reunión del mismo.

El Código determinará las responsabilidades de los que no cumplieren con este deber ó faltasen á las sesiones.

Determinará asimismo los casos en que la acción para pedir la reunión del Consejo podrá ser pública: aquellos en que ha de acordarse de oficio; y la inspección que los Jueces municipales podrán ejercer sobre el Consejo para que funcione con regularidad.

Base 4.^a El Consejo nombrará, al constituirse, su Presidente y Secretario entre los Vocales, cuando no lo sean el Juez y Secretario del Juzgado municipal.

Base 5.^a En los casos de la letra *l*, (conclusión 1.^a), presidirá el Consejo de familia, desde la formación del inventario, el Juez municipal ó suplente del domicilio del Consejo, y actuará como Secretario, sin voto, el del Juzgado.

Base 6.^a Los asuntos que por las disposiciones del Código civil sean de la competencia del Consejo de familia obligatorio, no podrán someterse á los juicios de árbitros y de amigables compondores, ni á los Juzgados y Tribunales.

SECCIÓN SEGUNDA.

DEL CONSEJO DE FAMILIA VOLUNTARIO.

Base 7.^a Los particulares podrán nom-

brar libremente el Consejo de familia, por convenio escrito ó última voluntad, para conocer en los asuntos siguientes:

I. Para los comprendidos en los casos de las letras *b*, *c*, *d*, *g*, *l*, de la base primera, conclusión 1.^a

II. Para los comprendidos en la base 2.^a de dicha conclusión.

Base 8.^a En la constitución y manera de proceder del Consejo de familia nombrado por los particulares, podrán estos aceptar ó modificar lo dispuesto respecto del Consejo de familia obligatorio, á excepción de lo relativo á los acuerdos definitivos en los tres casos de la letra *l*.

Cuando los particulares no hagan uso de este derecho, se entenderá nombrado el Consejo de familia obligatorio que corresponda, según el Código civil.

Base 9.^a Cuando el testador nombre ejecutores testamentarios, formarán estos únicamente el Consejo de familia, presididos por el Juez municipal ó suplente, si no se prohíbe en la última voluntad; rigiéndose en lo demás conforme á la base anterior.

Base 10.^a En los casos respectivos de esta sección en que se reclame la nulidad del testamento ó última voluntad, entenderá y resolverá sobre ella, después del inventario, el Consejo formado según las bases anteriores.

CONCLUSIÓN TERCERA

DE LA MANERA DE PROCEDER EL CONSEJO DE FAMILIA.

El procedimiento para las reuniones del Consejo de familia, forma de dictar providencias y acuerdos, práctica de diligencias, reparto de cargos ó comisiones, cuando el caso lo requiera, y medios de ejecución, se determinarán del modo más sumario que los precedentes análogos aconsejan y la índole de los asuntos sometidos á su competencia consientan, fijándose como fundamentales las bases siguientes:

1.^a Todos los acuerdos definitivos en los asuntos sometidos á su competencia por disposición del Código serán firmes, excepto en los casos de excepción señalados en la letra *l*; y respecto de los que le sean sometidos por voluntad de los particulares, tendrán aquel carácter, si no se previene expresamente lo contrario en el Código ó en el documento.

2.^a En todos los casos y mientras esté funcionando el Consejo de familia,

procederá con independencia de los Jueces, Tribunales y Autoridades, pudiendo solamente reclamar el auxilio del Juzgado municipal ó del Alcalde para ejecutar sus acuerdos ó las sentencias judiciales.

Zaragoza, 1.º de Noviembre de 1886.

MARIANO RIPOLLÉS Y BARANDA.

AFORISMOS MORALES DE SÉNECA.

- Méenos duran los deleites que su memoria.
- Nadie puede ganar sin que otro pierda.
- Mucho falta al que mucho tiene.
- Más agradable es dar que recibir.
- Las cosas que mucho suben al mejor tiempo caen.
- Muy poco no es absolutamente necesario.
- Pierde la virtud sus fuerzas si le falta oposición.
- Malo se puede llamar al que solamente por su provecho es bueno.
- Sepultura es de ingenios la sensualidad.
- Más cuenta tiene con Dios el desdichado que el feliz.
- No hay cosa más fuerte que el verdadero amor.
- No hay felicidad que dure mucho.
- No es blando el camino del cielo.
- Felicidad es no necesitar de ella.
- Ningún trabajo que una sola vez se ha de pasar es grande.
- A hombre muerto toda tierra es natural.
- No se debe adquirir el amigo en la mesa.
- Nadie se cree culpable si es él su mismo juez.
- Fácil se nos hace la cura, por grave que sea, si se siente provecho en ella.
- El sabio no castiga por venganza de lo pasado, sino por remedio de lo venidero.
- En ninguna parte está el que en todas está.
- No interesa el que leas muchos libros, mas interesa mucho, el que sean buenos los que leas.
- Quien mucho ama no teme.
- No consiste la felicidad de nuestra vida en vivir, sino en vivir bien.
- No debes exigir lo que te debías negar.
- No hay camino que no tenga fin.

—No es bueno el que es mejor que el malvado.

—Para el hombre ocupado no hay día largo.

—El verdadero amor no sufre dilaciones.

—No sabe tornar á su dueño la ver güenza que se fué.

—Muy cerca está de negar el que duda responder.

—El primer grado de las riquezas es tener lo preciso, y el segundo lo que basta.

—Virtuosa cosa es haber acabado de vivir antes de acabar la vida.

—Voluntad de condenar muestra el que facilmente condena.

—¿Qué no vence la virtud?

—La verdadera virtud ha de ser natural y no fingida.

—Lo más perfecto que hay en el hombre está libre del poder de los hombres.

—El que pudiendo no evita el delito, lo consiente.

—Lo que á lo más alto llega, cerca está de caer.

—Muchos hay que amando matan.

—Cosas hay que para saberlas, no basta haberlas aprendido.

—Si de alguna cosa tuvieras necesidad, á tí mismo pídelas prestada.

—Debemos considerar quienes somos, y no la reputación en que estamos.

—Muchas sutilezas despojan de sus bríos á la razón.

—Rey se puede llamar el que nada teme.

—El precio de la virtud es ella misma.

EL NUEVO FEUDAL.

EN los siglos medios, el hombre que se sentía con un destello luminoso de inteligencia en la frente, y con la energía que dá el valor en el corazón, reunía á sus parciales, á los que se imponía y dominaba desde luego, por la influencia de su propio esfuerzo: subía de la llanura á la abrupta montaña, en cuyas robustas cumbres de granito, edificaba fuerte castillo que, á la vez que atalaya de la integridad patria, era defensa y amparo de las aldeas, que en las suaves colinas, ó en el fecundo valle, dormían bajo su formidable sombra; en la torre mas alta, izaba su estandarte, donde campeaba su blasón ganado á fuerza de botes de lanza y

de sendos tajos de mandoble, y finalmente con su espada victoriosa, escribía un código arbitrario, despótico en demasía, que imponía con fiereza, pero que llevaba en sí mismo, el prestigio de una merecida superioridad.

Esta soberanía brutal, era sin embargo robusta, valiente, franca; el siervo sabía á que atenerse, jamás el señor le hablaba, ni le ofrecía libertades, pegado al terruño, sabía que su misión era someterse: en una palabra, no vivía engañado.

Su sumisión, en medio del servilismo en que vivía, tenía algo de noble, algo de levantada, porque encadenado á su señor por los vínculos de la fuerza, sentía por él admiración, nacida de los hechos gloriosos que continuamente realizaba, al verle siempre el primero; en los momentos del combate y del peligro.

Las mesnadas victoriosas volvían al castillo; el colono nada aguardaba de la victoria, pero si algo se le daba, era á título de gracia y no galardón ofrecido.

Como se vé, era un dominio bárbaro el del señor, pero noble y altivo, porque su prestigio, no lo sostenía ni con mentiras ridículas, ni con humillaciones victoriosas, ni con vanos ofrecimientos.

Su poder y su señorío, estaban basados en la fortaleza de su espada.

Los tiempos han pasado y hundídose en los abismos de los siglos.

Los pueblos han derribado aquellos antiguos y solitarios castillos, han abolido los privilegios proclamando la igualdad, decretado la soberanía del hombre, han roto en fin, sus cadenas al rumor estruendoso de cien revoluciones, han decapitado reyes y segado á centenares en la guillotina, las cabezas de los privilegiados, y despues de tanto y tanto esfuerzo, de tan heroicos sacrificios, y de haber proclamado como suprema necesidad de la vida moderna, la libertad política, civil é individual, han venido á caer en el mas torpe de los servilismos, y á ser esclavos del mas bufo de los feudales.... del cacique, de ese tipo asqueroso de nuestra era, verdadero señor feudal de la aldea, del distrito ó la provincia.

Al nuevo feudal no le abonan ni la inteligencia, ni el valor, ni la tradición, ni aun los grandes vicios del antiguo: es sencillamente un tipo vulgar, forrado de astucia, vestido de necio y barnizado de farsante.

Su signo característico, es la desvergüenza.

Famélico usurero, oscuro comerciante, ó rústico labrador; tras la yunta, ó en el mostrador, ó envuelto por un monton de pagarés, arrancados por la codicia á la miseria y la necesidad, vive tranquilo, engañando siempre, haciendo el mal cobardemente, é imponiéndose por malas artes; basando su poderío en la impopularidad de los gobiernos, y en las irregularidades de la administración pública.

Su misión es perturbadora.

A la proximidad de las elecciones, cabalga nuestro hombre un jaco escuálido mal y de mala manera atalajado, con sendas alforjas á la grupa, y carabina recortada en la perilla, y precedido de harapiento y sucio espolique, recorre pueblos y villorrios, mendigando votos, mintiendo ofrecimientos, amenazando á débiles ó necesitados y revolcándose en todas las tabernas, entre los vahos de un vino indecente y de un aguardiente indecoroso.

A fuerza de amaños, coacciones y mentiras, y muchas veces de bajezas indignas, logra una acta de diputado, que se la dá á un cunero de Madrid, ó del Congo, que vá muy serio á pavonearse al congreso, y á decir que representa tal ó cual distrito, donde tiene mucho arraigo é influencia propia, aunque no lo conozca ni el cuello de su camisa.

Y aquí está el secreto del poder del cacique; aquel señor diputado, elocuente por su silencio, é importante por su insignificancia, nada niega si se lo pide aquel, á quien cree deber la elección.

No hay injusticia que no patrocine, ni expediente vicioso que no resuelva, ni credencial inmerecida que no dé, si todo esto es del agrado del cacique, el que abusa y se venga del enemigo personal y conculca las leyes y atropella á los pueblos y protege escandalosamente á sus secuaces, ejerciendo en pleno siglo diez y nueve, iluminado por las conquistas del progreso, de la civilización y de la libertad, la mas aborrecible de las soberanías y la mas cobarde de las imposiciones, sin otros medios que una influencia bastarda é ilegal, unida á una astucia refinada y á la mas cínica y abyecta de las desvergüenzas.

Es decir, que los términos han cambiado, pero que el feudalismo existe, al menos en alguna comarca.

JOSÉ M.^h CATALÁN DE OCÓN.

MISCELÁNEA.

PRECIOS DE GRANOS

EN ESTE MERCADO.

Chamorra.	34 á 35 rs. fan. ^a	
Idem ordinaria.	30 á 31	»
Blanqueta.	27 á 28	»
Jeja.	27 á 28	»
Morcacho.	20 á 24	»
Centeno.	á 18 1/2	»
Cebada.	á 16	»

ELIXIR DE ANÍS.

AGUARDIENTE DE VINO, SIN MEZCLA
DE ALCOHOL INDUSTRIAL.

Tónico — Estimulante. — Estomacal.

10 rs. botella.—8 rs. litro.

Farmacia de Adan.—Teruel.—

Solita, ó amores archiplatónicos por D. Manuel Polo y Peirólon.—Elegantemente impresa sobre papel satinado, con viñetas, tipos elzevierianos y cubierta á dos tintas, acaba de publicarse esta novela, original, de costumbres valencianas contemporáneas; y al precio de diez reales se vende en las principales librerías. El autor la remite también á correo vuelto. Por vía de prólogo lleva al frente una monografía sobre *naturalismo literario*, premiada en público certamen por la Sociedad Económica de Alicante con medalla de oro y título de socio de mérito. El autor (que vive Eubon, 7, Valencia) la remite á correo vuelto.

Gran suscripción musical, la más ventajosa de cuantas se publican; pues reparte además de la música de zarzuela que se dá por entregas y sin desembolsar un céntimo más, otras obras de regalo. Á ELECCION DE LOS SUSCRITORES, cuyo valor sea igual al que hayan abonado para la suscripción.

Almacén de música de D. Pablo Martín=Correo, 4=Madrid.=Corresponsal en Teruel, Adolfo Cebreiro=San Esteban=5.

Las primeras brisas otoñales despiertan una grave preocupación en el ánimo de las señoras todas, y singularmente en el de las madres de familia. Hay que prepararse á recibir la estación de los frios, tan dura y prolongada, proveyendo á la necesidad de nuevos trajes, abrigos, sombreros, etc., ó de reformar los antiguos, y todo esto, mediante una

ordenada distribución del presupuesto doméstico; medida de prudencia, que en modo alguno se aviene mal con el buen gusto.

En estos casos es cuando principalmente se reconoce la utilidad y el valor práctico de una publicación especial que, como la antigua y acreditada *Moda Elegante Ilustrada*, pone al alcance de las señoras, sin distinción de categorías sociales, los medios de poder confeccionar *en casa* toda clase de prendas de vestir, para su propio uso y el de sus hijos, gracias á la considerable cantidad de modelos, figurines, patrones trazados en tamaño natural, y explicaciones minuciosas que da en cada número de sus cuatro distintas ediciones, cuyos precios varían entre 40 pesetas al año y 4,25 por tres meses.

La Administración de *La Moda Elegante Ilustrada* (Carretas, 12, principal, Madrid) envía gratis el prospecto y un número de muestra á cuantas señoras desean imponerse de las condiciones materiales de la publicación.

La Guirnalda, que ha realizado importantes mejoras en su texto publica grabados de modas y labores que en nada desmerecen de los periódicos de más lujo, y en su verdadera especialidad de dibujos para bordar es el que da pliegos nutridos de infinidad de modelos de la mayor utilidad para Colegios, Escuelas y para las familias todas, que encuentran en esta publicación, la más barata de las del bello sexo, cuanto pueden necesitar para sus labores y para vestir con elegancia. Es sin disputa la que más se recomienda al público.

A todos los que deseen estar al corriente de los adelantos científicos é industriales, conviene suscribirse á la muy acreditada *Revista Popular de Conocimientos Útiles* que se publica en Madrid. Las suscripciones se hacen dirigiéndose al Administrador calle del Doctor Fourquet, 7.—Cuestan por un año 40 reales; seis meses 22; tres meses 1.

Regalo.—Al suscriptor por un año se le regalan 4 tomos, á elegir, de los que hayan publicados en la *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada* (excepto de los *Diccionarios*), 2 al de 6 meses y uno al de trimestre.

COLEGIO

ELEMENTAL Y SUPERIOR

DE NIÑAS

DE JULIA HERNANDEZ,

Plaza de la Judería, 19, Teruel.

Teruel.=Imp. de la **Beneficencia**.